

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021)

RAD 110014003009-2017-739-00

Naturaleza proceso: Ejecutivo

Demandante: Los Sutagaos Condominio Campestre P.H

Demandado: Pedro Marín

Ingresadas las presentes diligencias para proveer lo que en derecho corresponde, el Despacho RESUELVE:

1. Conforme a lo solicitado en el memorial radicado al correo institucional del juzgado el 12 de enero de 2021, con fundamento en el art.76 del C. G del P., se acepta la **RENUNCIA** del poder que le fuere conferido al abogado JAIRO JAVIER RANGEL RODRÍGUEZ, por la parte demandante.

La renuncia pone fin al poder cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado.

2. De igual manera, previo a reconocer personería a ANDRÉS HERIBERTO TORRES ARAGÓN, para que actúe como apoderado judicial de la parte ejecutante y, para resolver sobre la solicitud de terminación del proceso por pago total, requiérase al extremo ejecutante para que allegue certificado de existencia y representación legal de la propiedad horizontal demandante con **fecha reciente** a fin de acreditar la calidad de la señora Andrea Sanabria Jiménez.

3. Asimismo, requiérase a la parte actora para que acredite el pago de los gastos provisionales señalados al curador designado en autos.

4. Secretaría rinda informe de las razones por las que los memoriales radicados desde el 22 de octubre de 2020 y, los subsiguientes no fueron ingresados oportunamente al despacho para resolver, tal y como lo dispone el inciso 1° del canon 109 del C, G del P.; rendido el informe, dicho escrito se agrega al expediente para que obre en el y se pone en conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA
JUEZ